



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
GUATEMALA, C. A.

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE CALIBRACIÓN VOLUMÉTRICA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS (EXCEPTO GLP)

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO No. 109-97 Y SU
REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

- Formulario solicitud trámite de licencia de calibración para autotanques, tanques estacionarios o equipo de despacho (CAL-01)
- Original de licencia de instalación (en caso de extravío presentar la Declaración Jurada emitida por un Notario o Denuncia de robo o extravío en la PNC).
- Copia legalizada de póliza de seguro vigente, que cubra daños causados a las personas, bienes materiales y al medio ambiente, con una cobertura mínima de quinientos mil quetzales.
- Copia legalizada del Certificado de Calibración de los medidores volumétricos que se utilizarán en la calibración.
- Memorial que indique quien será la empresa autorizada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que brindará el servicio a la empresa calibradora para la recolección y disposición final de las mezclas oleosas, materiales contaminados y los marchamos en desuso, derivados de las actividades propias de las calibraciones efectuadas.
- Hoja de vida de los técnicos o profesionales que realizarán las actividades de calibración volumétrica y que firmarán los reportes o tablas de calibración.
- Copia legalizada de los documentos que acrediten el entrenamiento recibido relacionado con el tema, de los técnicos o profesionales que realizarán las actividades de calibración.
- Presentar fotografías de los instrumentos, equipos, maquinarias, dispositivos, artefactos y medios materiales para realizar las operaciones de calibración indicadas en la Norma Guatemalteca, los cuales deben ser adecuados para realizar las operaciones definidas en el mismo.
- Presentar fotografías de los instrumentos, equipos, maquinarias, dispositivos, artefactos y medios materiales para realizar las operaciones de desgasificación de las unidades de transporte, los cuales deben ser adecuados para realizar las operaciones definidas en el mismo.

NOTA:

1. EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS NO ACEPTARÁ LA SOLICITUD PARA SU TRÁMITE.

2. LA PRESENTE ES UNA GUÍA PARA EL PÚBLICO, SE SUGIERE QUE PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SU REGLAMENTO.

3. **CONSULTAR LA CIRCULAR DGH-12-2016**